

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 153-T DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 153-T DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la LXV Legislatura, le fue turnada para análisis y Dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XLVIII y 3; 45, numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80; 82 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

En esa tesitura, las y los integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social formulamos y sometemos a consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

### **Metodología:**

- I. En el capítulo de **“Antecedentes”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido de **“Contenido de la Iniciativa”**, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **“Consideraciones”**, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de

motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

IV. En el capítulo de “**Conclusiones**”, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

### **I. Antecedentes**

1. En fecha 13 de septiembre de 2021 la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo.
2. En fecha 20 de octubre de 2021, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio identificado con alfanumérico “DGPL 65-II-3-0010” de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente 91.

### **II. Contenido de la Iniciativa**

La diputada Margarita García García señala en su exposición de motivos que la capacitación para los trabajadores es un derecho plasmado en nuestra Constitución, además de ser parte de los Convenios que México signo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como lo es el Convenio C142 que habla sobre el desarrollo de los recursos y la Recomendación R195 que trata sobre el desarrollo de los recursos humanos: educación, formación y aprendizaje permanente, en este se establece el adoptar programas y prácticas para formación y orientación profesional y técnica de los trabajadores en las diversas áreas de trabajo.

Establece que “el convenio y la recomendación reconocen que el aprendizaje permanente es fundamental para el desarrollo humano, creación de empleo y el crecimiento económico, ya que, al estar mejor preparados y capacitados, a los individuos les será más fácil la inserción laboral”.

Apunta que la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 30 de noviembre de 2012, en el Diario Oficial de la Federación, se anexa un Capítulo III Bis que habla De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores, en donde se hace mención de la obligación de los patrones a proporcionar capacitación a sus trabajadores, ya sea fuera o dentro del centro del trabajo por medio de instituciones, escuelas, organismos o adhesión a sistemas.

Menciona que si el trabajador cumplió con los requisitos solicitados en el curso o capacitación, debería ser una obligación por parte de la entidad instructora expedir su constancia de los aprendizajes recibidos; al no ser una obligación y si un derecho, faculta a la entidad instructora a expedirla o no, con ello se deja en estado de indefensión al trabajador, ya que al no poder obtener su constancia de capacitación no tiene manera de acreditar su experiencia y preparación, pues estos documentos normalmente son de valor curricular y es la manera con la que se cuenta para acreditarse ante el empleador.

La diputada promovente señala que la formación y la certificación en el trabajo, es el proceso a través del cual las personas demuestran por medio de evidencias que cuentan, sin importar cómo hayan adquirido los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función a un alto nivel de desempeño, de acuerdo con el definido en un Estándar de Competencia, por lo que la certificación es un tema importante para el gobierno federal, para aumentar las posibilidades de las personas a encontrar un trabajo bien remunerado considerando mejores capacidades adquiridas por su preparación, por lo que reiteró la importancia de hacer esta reforma a la Ley Federal del Trabajo, la Profedet define la capacitación como una oportunidad que ofrece múltiples beneficios, oportunidades para las y los trabajadores que integran una organización y ampliar sus conocimientos y habilidades; además de que destaca como beneficios:

- Calidad y mejora en las tareas,
- Reducción en tiempos y supervisión,
- Solución de problemas con diferente visión,
- Sensibilización ante nuevos retos,
- Desarrollo ético y motivación del personal,
- Creación de equipos de trabajo de alto desempeño,

- Seguridad y autoestima en los trabajadores,
- Mayor especialización, a la vez que flexibilidad en sus tareas,
- Mayor rendimiento y disminución de tiempos de atención en los trabajos que se desarrollan.<sup>1</sup>

Derivado de los argumentos esgrimidos por la Diputada García García, es de advertirse la propuesta de reforma del artículo 153-T Ley Federal del Trabajo, con la siguiente redacción:

**Decreto por el que reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo.

**Ley Federal del Trabajo**

**Artículo 153-T.** Los trabajadores que hayan sido aprobados en los exámenes de capacitación y adiestramiento en los términos de este Capítulo, **la entidad instructora tendrá la obligación de expedir las constancias respectivas**, mismas que, autenticadas por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la Empresa, se harán del conocimiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del correspondiente Comité Nacional o, a falta de éste, a través de las autoridades del trabajo a fin de que la propia Secretaría las registre y las tome en cuenta al formular el padrón de trabajadores capacitados que corresponda, en los términos de la fracción IV del artículo 539.

**Transitorio**

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo con el texto vigente y la propuesta de modificación:

Texto vigente	Iniciativa
Artículo 153-T.- Los trabajadores que hayan sido aprobados en los exámenes de	Artículo 153-T. Los trabajadores que hayan sido aprobados en los exámenes

<p>capacitación y adiestramiento en los términos de este Capítulo, tendrán derecho a que la entidad instructora les expida las constancias respectivas, mismas que, autenticadas por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la Empresa, se harán del conocimiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del correspondiente Comité Nacional o, a falta de éste, a través de las autoridades del trabajo a fin de que la propia Secretaría las registre y las tome en cuenta al formular el padrón de trabajadores capacitados que corresponda, en los términos de la fracción IV del artículo 539</p>	<p>de capacitación y adiestramiento en los términos de este Capítulo, <b>la entidad instructora tendrá la obligación de expedir las constancias respectivas</b>, mismas que, autenticadas por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la Empresa, se harán del conocimiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del correspondiente Comité Nacional o, a falta de éste, a través de las autoridades del trabajo a fin de que la propia Secretaría las registre y las tome en cuenta al formular el padrón de trabajadores capacitados que corresponda, en los términos de la fracción IV del artículo 539.</p>
--	--

Una vez analizados los argumentos y el texto normativo propuesto por la diputada promovente, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron su viabilidad, producto de lo cual emiten los siguientes:

### III. Consideraciones

**PRIMERO.** - Que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social reconocemos que la propuesta de la Diputada promovente tiene como objetivo hacer obligatoria la expedición de constancias, por parte de la entidad instructora, a los trabajadores que reciban capacitación.

Esta Comisión dictaminadora considera que la formación de profesionales mediante la aplicación de programas y prácticas que permitan el cumplimiento de las necesidades del empleo, cumpliendo con mejorar las aptitudes de los individuos en su medio de trabajo, es una necesidad que impera cada vez más en

los centros de trabajo, toda vez que ello influye individual y colectivamente en el cumplimiento y productividad laboral.

**SEGUNDO.** – Que, la Ley Federal del Trabajo en su capítulo III Bis denominado “De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores”, dispone que los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y a su vez, los trabajadores, recibir la capacitación o el adiestramiento en su trabajo, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o sus trabajadores y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para elevar el nivel de vida, la competencia y productividad laboral.

El artículo 153-B, señala que la capacitación tiene por objeto preparar a los trabajadores de nueva contratación y a los demás interesados en ocupar las vacantes o puestos de nueva creación.

Por su parte, el artículo 153 C dispone que el adiestramiento tiene por objeto actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores conforme a las nuevas tecnologías, dar a conocer los riesgos y peligros a los que se encuentran expuestos en el desempeño de sus labores, así como disposiciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente para prevenir riesgos; aumentar la productividad y mejorar el nivel educativo, la competencia laboral y las habilidades de los trabajadores.

En tal sentido, en el ámbito laboral la capacitación se enfoca en los estudios que aumentan la competitividad de la persona trabajadora, así como de la empresa y el adiestramiento permite actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del equipo, con la finalidad de que los trabajadores aprendan todo lo necesario para realizar sus actividades laborales de forma eficiente.

**TERCERO.** – Que las instituciones, escuelas u organismos especializados, así como los instructores independientes que deseen impartir formación, capacitación o adiestramiento, así como su personal docente, deberán estar autorizados y registrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y cumplir con lo que señala el artículo 153-G, que a la letra señala:

**Artículo 153-G.** El registro de que trata el tercer párrafo del artículo 153-A se otorgará a las personas o instituciones que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Comprobar que quienes capacitarán o adiestrarán a los trabajadores, están preparados profesionalmente en la rama industrial o actividad en que impartirán sus conocimientos;
- II. Acreditar satisfactoriamente, a juicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tener conocimientos bastantes sobre los procedimientos tecnológicos propios de la rama industrial o actividad en la que pretendan impartir dicha capacitación o adiestramiento; y
- III. No estar ligadas con personas o instituciones que propaguen algún credo religioso, en los términos de la prohibición establecida por la fracción IV del Artículo 3o. Constitucional.

El registro concedido en los términos de este artículo podrá ser revocado cuando se contravengan las disposiciones de esta Ley.

En el procedimiento de revocación, el afectado podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga."

**CUARTO.** - Que, actualmente la Ley Federal del Trabajo establece que los trabajadores que hayan aprobado los exámenes de capacitación y adiestramiento tendrán derecho a que las entidades instructoras expidan las constancias respectivas, para que sean autenticadas por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la Empresa, con el fin de que la Secretaría del Trabajo la registre en el padrón de trabajadores capacitados.

En tal sentido se entiende que el trabajador tiene el derecho de que se expida la constancia, entendiendo dicho derecho como un beneficio, sin que exista una obligatoriedad para las entidades instructoras de realizarlo.

Por tanto, debe de existir una concordancia entre el derecho que el trabajador capacitado y adiestrado tiene, de la mano con la obligación por parte de la entidad instructora para ejercer y reconocer el mencionado derecho.

**QUINTO.** - Que la Ley Federal del Trabajo, al contener un capítulo relativo al adiestramiento y la capacitación, que comprende los artículos 153-A a 153-X, reconoce la importancia de contar con el desarrollo integral de las personas trabajadoras el cual se refleja en el desempeño del propio centro de trabajo, al contar con personal con mejores aptitudes, conocimientos y habilidades.

Las capacitaciones y adiestramientos que reciben las personas trabajadoras son motivantes y generan un desarrollo personal al contar con la posibilidad de alcanzar puestos de mayor nivel jerárquico, por lo que se debe de avanzar en su reconocimiento a fin de aumentar la productividad al mejorar el desempeño laboral.

Por lo tanto, el reconocimiento que se realice a los trabajadores que aprueban los exámenes de capacitación y el adiestramiento es un factor que otorga motivación y se refleja en el desempeño de las y los trabajadores.

**SEXTO.** -Que esta Comisión dictaminadora considera importante referirse a la participación del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), Institución del Gobierno de México sectorizada a la Secretaría de Educación Pública, que cuenta con la participación tripartita del sector gubernamental, empresarial y laboral.

La función principal de CONOCER es integrar, operar y regular en la República Mexicana el Sistema Nacional de Competencias, que a su vez permite desarrollar estándares para certificar las habilidades laborales de las personas, así como impulsar la productividad y la competitividad de los sectores productivos de bienes y servicios tanto privados como públicos y sociales.

CONOCER cuenta con un Comité de Gestión de Competencias, el cual se integra por un grupo de expertos, que funge como la instancia responsable para promover el modelo de gestión en el sector que representan y desarrollar los Estándares de Competencia necesarios.

Las entidades u organismos certificadores deben contar con la acreditación de CONOCER para que estén facultados para llevar a cabo procesos de evaluación y certificación.



En tal sentido, y toda vez que las Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad deben autentificar las constancias de capacitación o adiestramiento, y enviarlas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para su registro y elaboración del padrón de trabajadores capacitados, es que esta Comisión considera necesario incorporar en la Ley, la certeza de que dichas Comisiones Mixtas cuentan con la certificación del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laborales de la Secretaría de Educación Pública, en el Estándar de Competencia, el cual implica el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con las que debe de contar una persona para realizar una actividad laboral y así asegurar un alto nivel de desempeño.

Así mismo es dable comentar que se cuenta con el Registro Nacional de Estándares de Competencia, el cual es un catálogo que contiene todos los Estándares de Competencia que describen, en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que se requieren para realizar una actividad en el ámbito laboral, social, de gobierno o educativo, y es el referente que permite evaluar y certificar las competencias.

#### **IV. Conclusiones**

De conformidad con las consideraciones antes expuestas, es que las diputadas y los diputados que emitimos el presente dictamen proponemos realizar adecuaciones para dotar de mayor certeza al objetivo de la iniciativa, adicionando un párrafo al artículo 153-F para establecer la seguridad de que las Comisiones Mixtas cuentan con las habilidades y conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el mismo tenor, consideramos necesario otorgar seguridad jurídica por un lado al derecho que tiene el trabajador de que se expida a su favor la constancia que acredite la aprobación de los exámenes correspondientes, y por el otro la obligación de las entidades instructoras de expedir dichas constancias.

Asimismo, con el fin de dotar de mayores oportunidades de crecimiento y desarrollo laboral para las trabajadoras y los trabajadores, es que consideramos

necesario incluir en la Ley la disposición de que, si la capacitación se encuentra alineada al Registro Nacional de Estándares de Competencia, los trabajadores podrán acceder a una evaluación con fines de certificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que es de aprobarse con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por lo cual se presenta el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 153-F Y 153-T DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 153-T y se adicionan un segundo párrafo al artículo 153 F y un segundo párrafo al artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 153-F. ...**

**Los integrantes de las Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad deberán estar certificados en el Estándar de Competencia referente a la dicha función, ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.**

**Artículo 153-T.-** Los trabajadores que hayan sido aprobados en los exámenes de capacitación y adiestramiento en los términos de este Capítulo, tienen el derecho de que se les expida la constancia que corresponda. La entidad instructora tendrá la obligación de expedir las constancias respectivas, mismas que, autenticadas por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la Empresa, se harán del conocimiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del correspondiente Comité Nacional o, a falta de éste, a través de las autoridades del trabajo a fin de que la propia Secretaría las registre y las tome en cuenta al formular el padrón de trabajadores capacitados que corresponda, en los términos de la fracción IV del artículo 539.

**Cuando la capacitación esté alineada a los estándares de competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, los trabajadores tendrán el derecho de acceder a un proceso de evaluación con fines de certificación.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron las Diputadas Secretarías y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su séptima reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de abril del año 2022.

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

27 de abril de 2022

**Reporte Votación por Tema**

**NOMBRE TEMA** Dictamen positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	530DAEAEDB14845C108D1EC2654F CF0D874C50C5C9D0DF77E7BC397F 961D47BCDBF3CFD641C783BEC4EF D93A62CFD56710891C0B3AFA4ECB B87414FCCE4E975C
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	BB4E63DAD7590AD9CDA6C5A4E7A0 BCB094222B5F808B526EF00F23EB2 E02B4833712EE8C1029FC24F1AAE6 92F923061F197F35835CA9C89A5B18 D4DB09595239
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	1AD274CD2EC589D53A63DD28F11B C6689496630F6B5E264887D9387C15 6CBCEDF8EF2547161BC901C7A5198 8BBFB1BFCF1B844EC7F213EDFDD6 859C8455B4E33
 Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	AFE278A715F813A1B429760794A857 ACD8C5D9F59A2C727B26DFC2F3A0 8AA1C550A881CE0660A0A4AF82FF2 827273598A8383C1E08E8BFFFC97E 0F98737B488B

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

27 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA )

Ausentes

5970E16CCE96B135ECFD074331264  
BA99A8C529DDD13774801BE3A3B17  
E0778B9041AF985B71020E5C376C43  
47A95590FB3B4C68EB52905B786F6  
FFA956A32DB



Claudia Delgadillo González

(PVEM )

A favor

97613243D5967ABC74EFA40B2FE81  
4038F00F34E893E1E7D00891F08338  
63256379ACAB484B2BB48A740C43D  
043F72409C529DD9E3A45FDF1ACF7  
9C6E94C4F62



Elvia Yolanda Martínez Cosío

(MC)

Ausentes

F63570266E591463F788AE002342BD  
7F30FFF1AAAF91761A0CEC94A3B76  
FF5A09C121824DD11B869DA491721  
001682E6F44656DEF54DE3C18581A  
C1FC488A320



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN )

A favor

81A7D2525C400B6D991102F4A33BE  
041215D4C9415AF87C0230366EEFF  
B8CAFA9BC024CCBB2EE5C74BFCC  
176AE6AC9985F9E9876CE78E2EC31  
ACADE149C8DB2F



Genoveva Huerta Villegas

(PAN )

A favor

C87EA09D0D3F0879F92B1DDEB39F  
FC3CD2D20996D7FB643B39E68C5D  
DDD64D729CB50D0A9240CC4B6AC  
CBDF55BA7BCDC0785C1B97B8A754  
96858FFB711724DC0

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

27 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

FB9496361799FB1D8B358B06C95693  
8EBF1851A7F41D9C696963F7B9740  
B4475D116D9F6D1AF8213CB9AD691  
7AEC1FF47A23E423228EB2918EAFD  
C44CA7B8234



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

Ausentes

EB94B8CAE8FA0C443B9AA7BFDCC4  
97C956210E149FCD81F593225F39B6  
C95133C394E560DFF78D8D69E7B6E  
3646C802811ACDDDF181DA6BB1869  
5D0D876AEB9E



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT )

A favor

E0DABBE5BF0E4194B4015D5D771F0  
59C71B9BF2C4CDCD2864051207143  
FDB308829AF1B99E698309EB76EEC  
0D207DA0F686FB877E155565A9552F  
F6D4857129F



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI )

A favor

D347501AA02941ACCC855EA0D4  
016F4197D53730034F34C12274308F  
10396A9361A1BDF6028A353B27463C  
4D4335B61BA4BF94C997B5809884A  
CFBC970F905



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

(PRD )

A favor

0059D19322A811657C73CEBB764BA  
19B321885A119367773A4CA9B7484E  
25D5940F44E5D283E272EC63A0F3B  
0AEDD3265DA1DE1EA1F0F52953410  
7EBD2046098

**Séptima Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:7

27 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA )

A favor

240C8A916B877254375C66628C2B46  
7FB5438F7B13C101AB9230BAE7B38  
621D11CD3C2A5F7816ACB86D7FEF  
FA71C2BA21C2190CD52D449AD1A6  
D8F33A5D70B23



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM )

A favor

EA3401E476BA877FF053C9A1790458  
20876968EB08E74BEB567116DFDBF  
2D94451E62AD53899994D7FD0A9FC  
530531281FFEB461C08C97BB355891  
0525965FB7



Margarita García García

(PT )

A favor

D77A1563221C604F1EFA22307205D9  
902B80CFDE57E28B1592F070D8183  
98ED214978FE96EA6B74A20A64DF5  
698676955B570A32037C550C05E68B  
A1CA6EE744



Pablo Gamboa Miner

(PRI )

A favor

6CC74BF7EB65BA8B5EC8E2D8D147  
323A4D080242FA7028A98DA95E61F  
3E60882D2D0F242AC82EFB633D90A  
0AE6F2CACE1859F08BF78A9B3917B  
06668776697C1



Sandra Simey Olvera Bautista

(MORENA )

A favor

D6274BC80F8BDA75B2C3E75B23988  
1CE86AAF66F27AA1B74058FA84B94  
EDB94DCA17272E0B3C69E76B0B40  
93148707199A2BD2FBC2FBAB43E9E  
C533EFC15B123

Séptima Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

27 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**INTEGRANTES** Comisión de Trabajo y Previsión Social



Susana Prieto Terrazas

(MORENA )

A favor

42E0812E17EC0FBD3A475B86D76DF  
0D31E3C25F1DFD1A83DCC4570F62  
68951394709AF5AF80A28F711E4D2E  
D81D930C03DFCC7C41D302EBDB45  
D9C9A63CA53E9



Tereso Medina Ramirez

(PRI )

A favor

BA3C17D9E8AF6A39C00638DEF2E1  
9249B79207C272466BABD9E95D90A  
B332175C7C40B55EC0D4AB14AD127  
4A3E559BB34CAEB68066B95C1320A  
46EFF5CEF63E1



Valentín Reyes López

(MORENA )

A favor

EFB556C5D606A86908DD6CA92C0B  
53B77C147F5EF13355B7CE044E739  
74AC29AA9C1264377ADE46C28599A  
5CDE618711133538CBDFC5F78C5EF  
33DAA4D755129



Zeus García Sandoval

(MORENA )

A favor

4E1847D517DB2A15E41A87754ACC9  
062D0DB6D6F110A3475066A42EF0E  
4F719E66A2BFF188A0A411F7044ED  
56328919A69B235D7B3940888C6CD  
FF42CD97E8F3

Total 23